

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO



Recomendación: 03/2024 Caso: Omisión en el deber de cuidado del derecho a la vida de una persona privada de libertad.

Asunto: Se remite documentación para registro.

Oficio Número: CDHCM-DES-1188-25
(Al contestar, dite este número y el de la Recomendación)
Ciudad de México - e 21 de mayo de 2025



LIC. EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VÍCTIMA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 71 y 79, de la Ley Orgânica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; así como 48, fracciones V, VII y XXII y 136 de su Reglamento Interno, me dirijo a usted en relación con el punto primero de la Recomendación en cita, a través del cual se recomendó a la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, coadyuvar en la inscripción de las víctimas directas e indirectas en el Registro de Victimas de la Ciudad de México.

Al respecto, a través del oficio CDHCM-DES-2155-24, de 21 de agosto de 2024, esta Dirección Ejecutiva remitió a esa Comisión Ejecutiva la Recomendación 03/2024, en cumplimiento a lo establecido en el articulo 71 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a fin de que se consideraran a las personas víctimas de violaciones a derechos humanos en el Registro de Víctimas y se garantizará en cada caso, el derecho a la reparación integral y demás derechos en su calidad de víctima.

En ese sentido, hago de su conocimiento el caso de **Alejandro Fragoso González**, **víctima directa**1, quien sufrió violación a su derecho humano a la vida, por parte de servidores públicos de la Subsecretaria de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México<sup>1</sup>, ya que, se acreditaron omisiones por parte del personal técnico del Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Para mayor referencia ver Recomendación 03/2024.



## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

(CEVARESO), en el cumplimiento del deber reforzado de cuidado respecto a la vida de personas privadas de la libertad bajo custodia del Estado, toda vez que, el 14 de julio de 2022, otra persona privada de la libertad le arrojo un líquido inflamable prendido en llamas, provocándole quemaduras químicas en el 80% de la superficie corporal, mismas que, tras permanecer casi 2 meses hospitalizado, derivaron en su lamentable fallecimiento.

Ante tales afectaciones, su hijo **Alexis Michel Fragoso García**, fue reconocido como **adolescente victima indirecta 3**. De manera remota, su abuela, la victima indirecta 1, entregó a esta Dirección Ejecutiva la documentación personal del menor, con la finalidad de que se inicien los trámites relacionados con la incorporación al Registro de Victimas.

Por lo anterior, adjunto al presente la documentación siguiente:

- 1. Formato Único de Declaración de adolescente victima indirecta 3.
- CURP de adolescente victima indirecta 3.
- Acta de nacimiento de adolescente víctima indirecta 3.
- 4. Copia de escolar de adolescente victima indirecta 3.

Finalmente, derivado de que el presente oficio y sus anexos contienen datos personales, me permito solicitar su intervención para que los mismos sean debidamente protegidos y utilizados acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales, acceso a la información pública y transparencia.

Sin más por el momento, le envio un cordial saludo.

-At-

YURYANA DENNIS LÓPEZ MÁRTÍNEZ SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO

C.c.p. Lic. Marco Carlony Calderón Sánchez, Director de Cultura y Atendión en Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad. Cuidadana de la Ciudad de México.

MO